

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho, Fabio Ciaramelli

Claudio Monge Hernández ¹

Como citar:

Monge Hernández, C. (2024). *Reseña bibliográfica de Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho, Fabio Ciaramelli*. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 291-296. DOI: 10.63058/des.v18i2.250

Fecha de ingreso: 3 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 10 de agosto de 2024.

1 Claudio Monge Hernández es Académico de la Universidad Nacional y Universidad de las Ciencia y la Tecnología, Costa Rica. ORCID: 0000-0002-9035-4800. Correo electrónico: claudio.monge.hernandez@una.ac.cr / cmongeh016@ulacit.ed.cr.

Fabio Ciaramelli, nacido en Nápoles en 1956, ha sido profesor de Filosofía del Derecho de la Università degli Studi di Catania, y en la Universidad Federico II de Nápoles. Entre sus obras en español se encuentra *La ciudad de los excluidos. La invivable vida urbana en la globalización neoliberal* (Trotta, 2023), y en italiano *Il fascino dell'obbedienza* (con U. M. Olivieri, 2013); *Desiderio e legge* (con S. Thanopoulos, 2016); *Il dilemma di Antigone* (2017), y *L'ordine simbolico della legge e il problema del metodo* (2021).

La otra obra en español, que es la nos convoca en esta breve revisión, es *Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho*, editado originalmente en 2006 y traducido por Juan-Ramón Capella, para Editorial Trotta (2009).

En este, nos presenta una fresca lectura desde la filosofía del derecho, que se muestra actual en un contexto de crisis de la normatividad e instituciones de la sociedad moderna nacional y global, la cual se estanca entre la inflación normativa y deslegitimidad de las normas que pueden llegar a ser consideradas demasiadas, contradictorias y hasta contraproducentes para los efectos originales que se pretendía normar.

Basado en una lectura institucionalista poco convencional, aborda la cuestión fundamental de la filosofía del derecho sobre la justicia de las leyes. Desde el inicio nos presenta:

“Para que se puede abordar la pregunta de la justicia de las leyes es pues necesario reconocer que el espacio jurídico es una institución histórico-social, y por tanto sus determinaciones pueden ser alteradas, reformadas y reelaboradas.” (Ciaramelli, 2009, p. 19)

En esta frase, Ciaramelli nos recuerda el carácter contingente del derecho, en tanto creación histórica y social, es decir, en constante cambio, siendo resultado de acciones y deliberaciones políticas que trascienden y anteceden lo estrictamente jurídico. En otras palabras, el autor posiciona el derecho como una institución social, que se refleja en la relación entre las normas jurídicas y el sistema simbólico de los significados sociales (Ciaramelli, 2009, p. 25).

“Derecho, moral, religión y política representan paradigmáticamente la relación que mantiene la condición humana con la institución de normas, a las que le corresponde la tarea de regular y estructurar la vida colectiva.” (Ciaramelli, 2009, p. 27)

Aquí, las instituciones son el resultado histórico de las significaciones sociales que se materializan en valores y normas, mismas que se pueden llegar a presentar como universales y atemporales, es decir, más allá de lo social. No obstante, como bien muestra el autor y la tradición filosófica que rescata, toda institución humana es producto de la contingencia entre lo instituido y lo instituyente.

“En realidad las normas no son la expresión inmediata y espontánea de este universo socio-histórico del sentido: constituyen en cambio la expresión codificada de significados y valores, discursos morales e ideologías, prescripciones y representaciones, presentes en la esfera social, a partir de la cual, sin embargo, son cribados y sopesados, escogidos y sometidos, por decirlo así, a los que se podría llamar el paso de un filtro institucional y procedimental.” (Ciarrelli, 2009, p. 43)

Y es aquí donde reside la actual del planteamiento de Ciarrelli, reconocer que las normas son producto de un amplio y complejo proceso de institucionalización, que, pese a la materialidad de las normas en la regulación de las acciones humanas, la misma contingencia social y principio de agencia individual van a llevar al cuestionamiento retórico y práctico, que la van a llevar a ser nuevamente puesta en cuestión, abandonada, eliminada o reformada.

En los primeros años pos-pandémicos, la humanidad ha ido experimentando una serie de cambios acelerados por la crisis, que a grandes rasgos y simplificando mucho los hechos, nos adentra en una edad de ascenso de las derechas nacionales y globales, que plantean abiertamente la eliminación de muchas normas en favor de derechos humanos y colectivos históricamente transgredidos, los cuales tomaron mucho tiempo para instituirse, como los son los derechos de las mujeres, los colectivos de la diversidad sexual y las personas migrantes, por citar los más claramente presentes en la retórica política.

En el fondo se esconde la clásica superioridad patriarcal y racial de los mismos de siempre, bajo un discurso “antisistema” que busca aprovechar el capital político del descontento de la política del llamado progresismo, que al mismo tiempo se ha aprovechado de las reivindicaciones de estos grupos para perpetuarse en el poder, usándolas como moneda de cambio político o hasta tergiversando y apropiándose de la lucha de colectivos que por décadas han presionado por abrir espacios de reflexión en la toma de decisiones.

Muchos de los argumentos en contra y a favor de estos derechos, se definen desde las de-rechas como una lucha cultural que se “opone” a los valores tradicionales. Lo que presen-ciamos es un momento de contingencia, para usar las palabras de Ciaramelli, lo cual es completamente normal en la construcción de normas, del funcionamiento dinámico para su constante actualización y cambios.

No obstante, lo riesgoso es justificar los cambios normativos en la institucionalización de unos valores sobre otros y presentarlos como lo “normal”, y por tanto, la norma. Caemos en el olvido de lo histórico-social de nuestras instituciones. En aras de superar este momento, es necesario revitalizar el carácter reflexivo, conciliador y democrático de creación de las normas.

Para Ciaramelli, el concepto de democracia es de un espacio simbólico como lugar para la alteridad, para la diferencia. O lo que podríamos llamar también como el espacio del des-acuerdo organizado, donde diferentes posturas políticas deben aprender a convivir en la construcción de normas que dan cuenta de valores socio-históricos que también son cam-biantes. El problema está cuando uno de esos (o todos) los portadores de esos valores los consideran como universales y atemporales, por lo tanto, incuestionables.

“La auténtica tarea política de la sociedad democrática consiste pues en hacer de los seres humanos, a través de la institución de las leyes, los sujetos activos del propio cambio.” (Ciaramelli, 2009, p. 68)

En este orden, no sólo están en riesgo los derechos de muchos colectivos que por siglos han luchado por el reconocimiento a nivel nacional, sino a nivel global también. Un punto nove-doso en estos movimientos de derecha actuales es que, contrario al argumento nacionalista, tienden claramente al espacio transnacional para sus agendas nacionales. Sin cuestionar el funcionamiento del orden internacional, sino que lo usan para sus intereses.

Los conflictos y nuevas carreras armamentistas que se están llevando a cabo en las potencias occidentales y orientales, que presenciamos actualmente, se fundamentan en el derecho internacional, buscando y rebuscando su *casus belli*. No obstante, estos van en contra de los derechos transfronterizos de estos colectivos, y debilitan la legitimidad y efectividad de las instituciones internacionales, que tratan sin éxito, de llegar a consensos y acuerdos que sean respetados por las partes; así como de contener la violencia contra las poblaciones y los

colectivos afectados, poniendo entredicho las bases del sistema internacional en sus fundamentos de pos-guerra para garantizar un mundo en paz.

Esto nos lleva a una inflación normativa y una crisis de legalidad, a lo que concluye Ciarrelli,

“De ahí nace la exigencia de un ‘espacio jurídico legal’, basado en proclamación de derechos válidos para todos los seres humanos, que puedan poner un freno al arbitrio del poder. [La democracia] es aquel régimen en el que el poder nunca es sólo un dato de hecho, sino que siempre está legitimado por el consenso y únicamente por él, y por eso delimitado por el derecho. Por otro parte, no obstante, un derecho enteramente privado de poder y por tanto desprovisto de fuerza, o sea, un derecho incapaz de sancionar sus violaciones y también por ello incapaz de hacer efectivas sus propias reivindicaciones, deja sin más de ser tal”. (Ciarrelli, 2009, p. 165)

Lo que nos lleva a la cuestión final, la construcción como tal de normas nacionales e internacionales, que hemos basado en dos derechos totalmente contrapuestos, uno cargado de poder, y otro desprovisto del mismo adrede, perpetúa la inacción internacional frente a las injusticias nacionales.

Finalmente, el recordatorio que nos hace Ciarrelli es de una importancia capital, el carácter dinámico y reflexivo que tiene la construcción de normas debe llevarnos a cuestionarnos la institucionalidad del Derecho, los espacios de toma de decisiones, y las formas de generar consensos y hacerlos valer a nivel local y planetario. En consecuencia, nuevas formas de construir normas exigen de democracias robustas y ciudadanía participativa, tanto dentro de los Estados como en las instituciones globales. Para esto, la gestión de los disensos es esencial, donde entran a jugar temas como el fundamento de las decisiones, la negociación y diplomacia, entre otros, que permitan la construcción de consensos duraderos, que finalmente son, como el autor defiende, las instituciones que nos permiten vivir en sociedad.

Referencias

Ciaramegli, F. (2009). *Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho*. Trotta Editorial.